



RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N° 1410 05MAY '14

ANT.: Resolución Exenta 5E/N° 6618 de fecha 13/11/12.

MAT.: Deja sin efecto Resolución (6618 de fecha 13/11/12), que aplica multa a entidad empleadora "LEHMANN PROPIEDADES LTDA.", RUT N° 78.206.130-5, por las razones que indica.

SANTIAGO:

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 2 del Decreto Ley N° 1.526, de 1976; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; Decretos Ley 3.500 y 3.501, de 1980; Ley 19.880; el D.S. N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, y sus modificaciones, la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Acta de Constatación de Infracciones, de fecha 01-08-2012, levantada por el funcionaria fiscalizadora Paula Castillo Ruz, se determinó que la empresa LEHMANN PROPIEDADES LTDA., RUT N° 78.206.130-5, del giro "corredores de propiedades", impidió la fiscalización al no exhibir la documentación solicitada, la documentación que deriva de las relaciones de trabajo, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31° del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

2.- Que a través de Resolución Exenta 5E/N° 6618 de fecha 13-11-12, se le aplicó una multa ascendente a \$248.994, (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos) equivalentes a 2 ingresos mínimos mensuales al 01-08-2012, por no exhibir la documentación solicitada, la documentación que deriva de las relaciones de trabajo, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31° del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

3.- Que, de acuerdo a solicitud de reconsideración de multa presentada por D. Walter Lehmann W., de fecha 21-11-2012, se acoge la petición, debido a que el Fondo Nacional de Salud no logró contactarse en forma directa con el representante legal de la empresa, como así tampoco con el personal de la misma. La decisión se informa a empleador, LEHMANN PROPIEDADES LTDA., RUT N° 78.206.130-5, mediante Ord. 5E/N°19682 de fecha 10-12-2012.

4.- Que, por correo electrónico de fecha 02-04-14 del Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones, se informa al Departamento de Finanzas que la multa aplicada era improcedente, puesto que el Fondo Nacional de Salud no logró contactarse en forma directa con el representante legal de la empresa LEHMANN PROPIEDADES LTDA., RUT N° 78.206.130-5, como así tampoco con el personal de la misma.

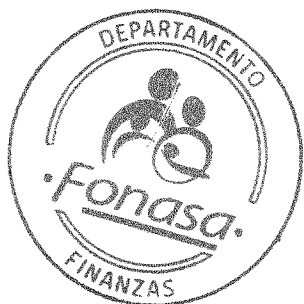
siguiente

5.- Que, en razón de lo expuesto, vengo en dictar la

RESOLUCIÓN:

1.- Déjese sin efecto la Resolución, Exenta, 5E/Nº 6618 de fecha 13-11-12, que aplicó a la empresa LEHMANN PROPIEDADES LTDA., RUT Nº 78.206.130-5, una multa ascendente a \$248.994, (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos) equivalentes a 2 ingresos mínimos mensuales al 01-08-2012, debido a que el Fondo nacional de Salud no logró contactarse en forma directa con el representante legal de la empresa.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GLORIA SEPULVEDA PALAVECINOS
JEFA SUBDEPARTAMENTO FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD**

LBR/ECR/DNA/KMZ

DISTRIBUCIÓN

- * Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley Nº 20.285)

**JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD**